

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

5155 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 29 de octubre de 2018, por la que se distribuyen los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la Sección 19 “Diversas Consejerías”, para el Fondo de Acción Social y se establecen las bases que han de regir el derecho a la percepción de una ayuda de acción social para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar a favor del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El artículo 45.2.f) de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, establece que el personal funcionario tiene derecho a los beneficios, en la medida que sea posible, de actividades o servicios fomentados u organizados por la Comunidad Autónoma de Canarias que contribuyan a aumentar su nivel de vida, mejorar las condiciones de trabajo, formación profesional y actividades sociales y recreativas.

Por su parte, el personal laboral se regirá por la legislación laboral, con carácter general, conforme señala el artículo 67.3 de la citada Ley, así como el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Al respecto, el Capítulo V del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dedicado a la acción social y la formación profesional, establece de manos de su artículo 32 una serie de ayudas de carácter social y cultural.

El artículo 48 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1º un Fondo de Acción Social de carácter no consolidable por importe de 6.750.000 euros, de los cuales, en la Sección 19 “Diversas Consejerías” se destinan 3.000.000 de euros a efectos de que se puedan convocar, reconocer y abonar, durante 2018, ayudas de acción social reglamentariamente establecidas, destinadas al personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma.

Conforme al citado precepto, la distribución del Fondo de Acción Social y, por tanto, la parte consignada en la Sección 19 se llevará a cabo por la Dirección General de la Función Pública, previa negociación en el ámbito de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos.

De otra parte, conforme a lo previsto en la citada Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para este año, previa negociación colectiva, deberán aprobarse las bases que han de regir la convocatoria y resolución de las ayudas de acción social.

Mediante acuerdo de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, celebrada el día 25 de octubre de 2018, se alcanzó un acuerdo en relación a la distribución del Fondo de Acción Social, en cuanto a los créditos consignados en la Sección 19 y, de otra parte, a las bases que han de regir el derecho a la percepción de la ayuda de acción social.

La presente Resolución se dicta en el ejercicio de la competencia atribuida a la Dirección General de la Función Pública en el artículo 65, letra e), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, estableciendo por tanto con carácter vinculante, los criterios de actuación que han de regir las convocatorias, reconocimientos y abonos que se realicen de ayudas de acción social por parte de los órganos competentes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, previa su negociación colectiva,

RESUELVO:

Primero.- Distribución de los créditos consignados en la Sección 19 “Diversas Consejerías” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias del año 2018 para el Fondo de Acción Social.

Se distribuye el importe total de tres millones (3.000.000) de euros consignado en la Sección 19 “Diversas Consejerías” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, del Fondo de Acción Social destinado a las ayudas de acción social, entre los sectores presupuestarios, de la siguiente forma:

Sector	Entes integrados	Peso específico del sector	Cuantía máxima asignada
Limitativo	Apartados 1,2,3 del artículo 1 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018	97%	2.910.000 €
Estimativo	Apartados 6,7 y 8 del artículo 1 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018	3%	90.000 €
			3.000.000 €

Segundo.- Bases que han de regir el reconocimiento y abono de las ayudas de acción social.

Aprobar las bases que han de regir el reconocimiento y el abono de las ayudas de acción social para el año 2018 del personal al servicio del sector público con presupuesto limitativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las cuales figuran en el anexo de la presente Resolución.

Tercero.- Ámbito subjetivo de aplicación.

La presente Resolución será de aplicación a las ayudas de acción social destinadas al personal al servicio de los Departamentos, Organismos, Entidades y demás sujetos de derecho incluidos en los apartados 1, 2, 3, 6 y 7 del artículo 1 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.

Cuarto.- Publicidad.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, así como en la página web del Empleado Público.

Vías de impugnación.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, conforme establece el artículo 6.6.c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por Decreto 382/2015, de 28 de diciembre.

Se podrá, contra la misma, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

No obstante, a criterio de la persona interesada, podrá interponerse en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 2018.- El Director General de la Función Pública, Francisco Javier Rodríguez del Castillo.

A N E X O

BASES QUE HAN DE REGIR EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE LAS AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL DEL SECTOR CON PRESUPUESTO LIMITATIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL AÑO 2018

PARTE I

ASPECTOS GENERALES

1ª.- Objeto.

Las presentes bases establecen los criterios generales relativos al reconocimiento y abono de una ayuda de acción social para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a favor del personal al servicio del sector con presupuesto limitativo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma incluido en su ámbito de aplicación.

2ª.- Competencia orgánica.

Las normas de organización y funcionamiento de los Departamentos, Organismos, Entidades y demás sujetos de derecho incluidos en el ámbito de aplicación de estas bases serán las que determine en cada caso el órgano competente para el reconocimiento y abono de la ayuda que, a efectos de las presentes bases, recibirá la denominación de “Centro Gestor”.

3ª.- Personas beneficiarias.

1. Se beneficiará de la ayuda, el personal al servicio de esta Administración, con vínculo jurídico definitivo o temporal, sea cual fuere su naturaleza, siempre que entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de publicación de la convocatoria hubiese prestado sus servicios al menos durante seis meses.

Respecto del personal funcionario se entenderá que ha estado en servicio activo cuando hubiere estado en tal situación administrativa, así como en situación administrativa de servicios especiales, excedencia voluntaria por cuidado de hijos u otros familiares y excedencia forzosa.

Respecto del personal laboral se entenderá que ha estado en servicio activo quienes hubieran estado vinculados mediante un contrato de trabajo en vigor, así como en situación de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos u otros familiares.

2. Tendrá derecho también el personal al servicio de esta Administración que hubiese causado baja por jubilación a partir del 1 de enero de 2018.

3. En los casos en que el sujeto beneficiario hubiere fallecido, tendrán derecho a solicitar la ayuda de acción social, el cónyuge o persona con quien hubiese mantenido una relación de análoga naturaleza, así como familiares hasta el 2º grado de consanguinidad, siempre que estos últimos conviviesen bajo la dependencia económica del sujeto beneficiario. En

este último caso, la convivencia y dependencia económica deberá acreditarse respecto de al menos los seis meses anteriores a la fecha del fallecimiento.

4ª.- Finalidad de la ayuda.

La ayuda de acción social objeto de la presentes bases tiene por finalidad que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias contribuya con su personal a los gastos en que estos incurren para la conciliación de sus deberes personales y familiares con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su trabajo para esta Administración, configurándose por tanto esta ayuda como una medida de fomento económico de la conciliación.

5ª.- Carácter no consolidable.

El reconocimiento y percepción de las ayudas de acción social no comportará en ningún caso un derecho adquirido ni un mérito para posteriores solicitudes.

6ª.- Crédito presupuestario.

El reconocimiento y abono de las ayudas de acción social queda en todo caso condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado en la Sección 19 “Diversas Consejerías” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2018.

7ª.- Reconocimiento y abono.

Los Centros Gestores llevarán a cabo, de oficio, los trámites oportunos a fin de reconocer y abonar la ayuda de acción social que le corresponda al personal adscrito a su correspondiente Departamento.

El abono deberá llevarse a cabo antes del 1 de enero de 2019.

8ª.- Reconocimiento y abono a instancia de parte interesada.

1. Quienes en el momento de publicación de la convocatoria no estuvieren en servicio activo y tuviesen derecho, conforme a la base 3ª, a percibir la ayuda de acción social, deberán presentar la correspondiente solicitud dirigida al Departamento en que se hubiere realizado la última prestación de servicios, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de las presentes bases.

En el mismo plazo deberán presentar su solicitud las personas a que se refiere el apartado 3º de la base 3ª.

2. Junto a cualquier solicitud, deberán aportarse, de forma obligatoria, el Alta a Terceros, así como la documentación que acredite de forma fehaciente el título jurídico que otorga el derecho a la percepción de la ayuda.

9ª.- Lista provisional.

1. Cada Centro Gestor publicará la lista provisional de personas perceptoras de la ayuda, incluyendo de oficio, según los datos obrantes en los sistemas de información de recursos humanos, las personas incluidas en el ámbito del apartado 1 de la base 3ª, así como las que resulten de las solicitudes presentadas conforme a los apartados 2 y 3 de la misma base.

La lista provisional deberá publicarse en la web del empleado público, así como en los tablones de anuncios del Centro Gestor correspondiente.

2. A partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional en la web del empleado público, las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para alegar lo que estimen en derecho respecto a su derecho a la percepción de la ayuda.

Dentro del mismo plazo cualquier persona incluida en la lista provisional podrá manifestar expresamente por escrito su renuncia al derecho a la percepción de la ayuda, que en todo caso se entenderá únicamente extensible a la ayuda de acción objeto de las presentes bases para el ejercicio 2018.

10ª.- Lista definitiva.

1. Finalizado el plazo señalado en la base anterior, los respectivos Centros Gestores procederán al examen de las reclamaciones presentadas.

Respecto de las personas excluidas se hará constar expresamente la causa de exclusión.

2. La lista definitiva deberá publicarse en los mismos términos que la lista provisional.

11ª.- Certificaciones.

1. La Secretaría General Técnica de cada Departamento y los órganos equivalentes de los Organismos Públicos y demás Entidades de Derecho Público incluidas en el ámbito de aplicación de esta Resolución deberán remitir, antes del 5 de diciembre de 2018, a la Dirección General de la Función Pública una única certificación en la que se haga constar el número de personas con derecho a la percepción de la ayuda.

2. La certificación se ajustará al modelo que figura en el anexo de las presentes bases.

3. Respecto del personal docente no universitario, la certificación deberá emitirse por la Dirección General de Personal.

12ª.- Distribución y cuantía de la ayuda de acción social.

1. Una vez recabadas todas las certificaciones, la Dirección General de la Función Pública dictará Resolución por la que se determinará el número total de personas beneficiarias de la ayuda por grupo o subgrupo de clasificación, así como la cuantía a percibir.

2. La cuantía a percibir se determinará en función del nivel retributivo de las personas beneficiarias según el grupo o subgrupo profesional de pertenencia, con arreglo a la siguiente escala:

Grupo/Subgrupo	Cuantía
A1/ I / equivalente	28 euros
A2/ II / equivalente	38 euros
C1 / III / equivalente	48 euros
C2 / IV / equivalente	58 euros
APE / V / equivalente	68 euros

3. En caso de que, atendiendo al número de personas beneficiarias y los importes asignados, resultare insuficiencia presupuestaria, se minorarán las cuantías en todos sus tramos en igual proporción hasta ajustar el importe total a la disponibilidad presupuestaria existente.

En caso contrario, esto es, de existir sobrante, se aumentarán las cuantías, en todos sus tramos, en igual proporción, hasta alcanzar el importe total la disponibilidad presupuestaria existente.

4. La Dirección General de la Función Pública llevará a cabo las actuaciones correspondientes ante la Dirección General de Planificación y Presupuesto respecto a la ejecución presupuestaria de la Sección 19 del Fondo de Acción Social.

A N E X O**CERTIFICACIÓN
PERSONAS BENEFICIARIAS AYUDA ACCIÓN SOCIAL
CONVOCATORIA EJERCICIO 2018**

Órgano emisor	
Departamento/Organismo	
Fecha Resolución DGFP	
Publicación BOC	

Conforme a la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, arriba referenciada, por la que se establece el derecho a la percepción de una ayuda de acción social para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar a favor del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, una vez realizados los trámites previstos en dicha Resolución, en cuanto a la conformación de la lista definitiva, se CERTIFICAN los siguientes datos en cuanto al número de personas adscritas a este Departamento/Organismo Público con derecho a la percepción de la ayuda.

Grupo profesional	Hombres	Mujeres
A1/I		
A2/II		
C1/III		
C2/IV		
APE/V		
Totales por sexo		
Número de personas beneficiarias		

Fecha y firma,